



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0118
(02 de marzo del 2023)

Por la cual se corrige parcialmente la Convocatoria Pública No. STH-0001-2023

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la naturaleza del objeto contractual que se pretende celebrar, cubre la necesidad de profesionales en psicología para prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el Banco de Pruebas y en el Centro de Interacción Sinapsis, unidades adscritas al Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño.

Que el día 31 de enero del 2023, la Universidad de Nariño, publicó el escrito CONVOCATORIA PÚBLICA No. STH-0001-2023, cuyo objeto es: “contratar los servicios profesionales de dos (02) psicólogos para el apoyo a la gestión en el Banco de Pruebas y en el Centro de Interacción Social SINAPSIS del Departamento de Psicología.”

Que mediante oficio DPS-FOA-048 del 02 de marzo de 2023, el Departamento de Psicología informa que se incurrió en un error de digitación al momento de transcribir los resultados finales de la entrevista del perfil 1, de la convocatoria No. STH-0001-2023, transcribiendo “08” en el resultado de la entrevista del aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1085340974, siendo el resultado correcto de este ítem el número “8”, así:

PERFIL 1
APOYO A LA GESTIÓN EN EL BANCO DE PRUEBAS

No	Identificación	Idoneidad Profesional	Experiencia	Prueba Escrita	Entrevista	Apoyo Nacional	TOTAL
1	1.085.340.974	20	20	30,4	08	10	88.4

Que, de acuerdo a lo anterior y con el objetivo de evitar errores de interpretación en la sumatoria de los resultados definitivos y en aras de cumplir con los términos de referencia del proceso de selección, la Sección de Talento Humano manifiesta que es necesario modificar la actuación administrativa, en tanto que se deben corregir parcialmente los resultados definitivos del perfil 1, en cuanto a la escritura del resultado de la entrevista del perfil 1, de la convocatoria STH-0001-2023, los cuales quedarán así:

PERFIL 1
APOYO A LA GESTION EN EL BANCO DE PRUEBAS

No.	Identificación	Idoneidad Profesional	Experiencia	Prueba Escrita	Entrevista	Apoyo Nacional	TOTAL
1	1.085.340.974	20	20	30.4	8	10	88.4

Que en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que el numeral 11 ibidem, contempla que en “virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”. se hace necesario modificar parcialmente los resultados definitivos de la convocatoria pública para contratación de personal administrativo No. STH-0001-2023.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Resolución modificatoria de la convocatoria en referencia, toda vez que, la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado, es la que permite que a los mismos concurren todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí contemplados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración Pública, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá resolución modificatoria a los resultados definitivos de la precitada convocatoria.

Que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que: “Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que el Comité de Selección aprueba las modificaciones realizadas al pliego de la convocatoria de referencia por medio de esta Resolución y la Sección de Talento Humano de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente Resolución modificatoria.

Que es necesario corregir parcialmente los resultados definitivos del perfil 1 (apoyo a la gestión en el banco de pruebas) de la Convocatoria Pública No. STH-0001-2023 para contratación de personal administrativo, los cuales quedarán así:

PERFIL 1

APOYO A LA GESTION EN EL BANCO DE PRUEBAS

No.	Identificación	Idoneidad Profesional	Experiencia	Prueba Escrita	Entrevista	Apoyo Nacional	TOTAL
1	1.085.340.974	20	20	30.4	8	10	88.4

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Corregir parcialmente los resultados definitivos del perfil 1 (apoyo a la gestión en el banco de pruebas) de la Convocatoria Pública No. STH-0001-2023 para contratación de personal administrativo, los cuales quedarán así:

PERFIL 1

APOYO A LA GESTION EN EL BANCO DE PRUEBAS

No.	Identificación	Idoneidad Profesional	Experiencia	Prueba Escrita	Entrevista	Apoyo Nacional	TOTAL
1	1.085.340.974	20	20	30.4	8	10	88.4

ARTICULO 2°. Las demás condiciones y numerales de la Convocatoria Pública No. STH-0001-2023 no modificados en este acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar la publicación requerida según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en el portal de convocatorias institucional

ARTICULO 4°. Departamento de Psicología, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Contratación, Centro de Comunicaciones y Sección de Talento Humano, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) del mes de marzo del 2022.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE STH 
Proyectó: MICHAEL STEVEN CORTES – ANALISTA STH

